



**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA
A ELECCIÓN DE DELEGADOS**

31 DE OCTUBRE DE 2023

**FONDO DE EMPLEADOS DE LOS TRABAJADORES Y
PENSIONADOS DE ECOPETROL S.A. CAVIPETROL**

ÍNDICE

Pag.
04 **CAPÍTULO I**
Convocatoria a elección
de delegados.

Pag.
14 **CAPÍTULO II**
Comité electoral.

Pag.
18 **CAPÍTULO III**
Proceso de postulación y
elección de delegados.

Pag.
23 **CAPÍTULO IV**
Proceso de escrutinios de
delegados a elegir.

Pag.
25 **CAPÍTULO V**
Causales de nulidad.

Pag.
26 **CAPÍTULO VI**
Inhabilidades,
incompatibilidades y
prohibiciones.

JUNTA DIRECTIVA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA A ELECCIÓN DE DELEGADOS

31 DE OCTUBRE DE 2023

Por medio del cual se convoca a ELECCIÓN DE DELEGADOS

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE ECOPETROL S.A. – CAVIPETROL, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

- 01** Que de conformidad con lo previsto en el **artículo 33 del estatuto**, la **Asamblea General en CAVIPETROL** estará constituida **por Delegados elegidos democráticamente** por los asociados hábiles.
- 02** Que es atribución de **la Junta Directiva** reglamentar el procedimiento que deberá observarse en el proceso de elección de **Delegados para el periodo 2024-2027**, tal como lo dispone el **artículo 34 del Estatuto** y, en consecuencia, en ejercicio de sus funciones estatutarias ha definido que el proceso electoral se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento establecido en la presente resolución.

CAPÍTULO I

CONVOCATORIA A ELECCIÓN DE DELEGADOS

ARTÍCULO 1. ELECCIÓN DE DELEGADOS

Teniendo en cuenta las disposiciones estatutarias vigentes, corresponde a los asociados hábiles ejercer sus derechos de participación y administración en la forma de democracia representativa, por lo cual se convoca a todos los asociados que se encuentren hábiles a la fecha de la presente convocatoria (31 de octubre de 2023), de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 32 del estatuto, a elección de Delegados para que quienes resulten electos asistan e integren la Asamblea General de Delegados del **fondo de empleados de los trabajadores y pensionados de Ecopetrol s.a. - Cavipetrol, periodo 2024-2027.**



PARÁGRAFO:

Son asociados hábiles para participar en la elección de Delegados que se convoca, los debidamente inscritos en el registro social que lleva CAVIPETROL, que al 31 de octubre de 2023 no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con CAVIPETROL. El Comité de Control Social verificará y firmará la lista de asociados hábiles e inhábiles y publicará la lista de estos últimos, en las oficinas de CAVIPETROL a más tardar el 3 de noviembre de 2023, la cual permanecerá publicada hasta el 14 de noviembre de 2023, dejando constancia de la fecha de publicación y demás asuntos a que haya lugar.

Los reclamos sobre inhabilidades se presentarán por escrito al correo electrónico control.social@cavipetrol.com con copia al correo electrónico elecciones2024@cavipetrol.com, ante el mismo Comité de Control Social a partir del 15 de noviembre y hasta el 21 de noviembre de 2023. Quien se pronunciará sobre los mismos a más tardar el 23 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO 2. CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL:

La elección de Delegados se realizará conforme al siguiente calendario:

01	Inscripción de aspirantes a Delegados	De manera virtual a través del correo electrónico elecciones2024@cavipetrol.com desde el lunes 11 al viernes 15 de diciembre de 2023 hasta las 5:00 p.m.
02	Sorteo para definir el orden numérico en que quedan inscritas las duplas. art 106, literal d) Estatuto	18 de diciembre de 2023
03	Verificación de requisitos, solicitudes de aclaración	Desde el 11 al 26 de diciembre de 2023.
04	Consolidación de candidatos y publicación	26 de diciembre de 2023 a través de la página web de CAVIPETROL
05	Interposición de recursos	De manera virtual a través del correo electrónico elecciones2024@cavipetrol.com desde el 27 al 29 de diciembre de 2023, hasta las 5:00 p.m.
06	Decisión de recursos	Desde el 27 de diciembre de 2023 al 04 de enero de 2024.
07	Publicación de listado de candidatos definitivos	9 de enero de 2024 a través de la página web CAVIPETROL
08	Jornada de votaciones	A través de la plataforma virtual que disponga la administración, desde el 17 al 19 de enero de 2024 hasta las 5:00 p.m. En las oficinas de CAVIPETROL en las mismas fechas, de acuerdo con el horario de atención en cada una de ellas. En este caso, la administración dispondrá en cada una de las oficinas de un puesto de votación virtual para que los asociados que no cuenten con los recursos tecnológicos para votar virtualmente puedan acceder a la plataforma de votaciones dentro de las instalaciones de las oficinas de CAVIPETROL.

09	Escrutinios Finales	Elaboración del acta por parte del Comité Electoral el 22 de enero de 2024 en la sede principal de CAVIPETROL ubicada en Bogotá D.C.
10	Publicación del acta de resultados de la jornada electoral	El 23 de enero de 2024 publicación del acta en la página web CAVIPETROL
11	Presentación de reclamaciones ante el comité electoral	De manera virtual a través del correo electrónico elecciones2024@cavipetrol.com desde el 24 al 26 de enero de 2024 hasta las 5:00 p.m
12	Decisión reclamaciones por parte del comité electoral	Del 25 al 31 de enero de 2024
13	Acta Final de escrutinios consolidación de lista delegados elegidos	01 de febrero de 2024
14	Publicación definitiva de los Delegados electos	El 02 de febrero de 2024 a través de la página web de CAVIPETROL
15	Envío de Credenciales a los delegados	Del 05 al 09 de febrero de 2024

ARTÍCULO 3. SEGMENTACIÓN DE LOS ASOCIADOS POR ZONAS ELECTORALES.

Para efectos de elección de Delegados se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 33 del estatuto de CAVIPETROL, donde se definen las siguientes zonas electorales y el número de Delegados principales con sus correspondientes suplentes personales, así:

ZONA ELECTORAL	DELEGADOS
Villavicencio	2
Barrancabermeja	7
Bogotá	8
Bucaramanga	4
Cali	1
Cartagena	3
Cúcuta	1
Medellín	1
Neiva	1
Orito	1
Tibú	1
Yopal	1
TOTALES	31

PARÁGRAFO PRIMERO.

Se procurará que todas las zonas electorales estén representadas por al menos un Delegado. Sin embargo, en el evento que no existan postulaciones de Delegados o no se dé el cumplimiento de requisitos en una zona electoral, esto no impedirá que se integre la Asamblea General, siempre que se garantice la participación democrática y el número requerido por la ley.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS PARA SER DELEGADO

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 35 del Estatuto, los aspirantes a Delegado deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser asociado hábil de CAVIPETROL, esto es, estar inscrito en el registro social, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con el Fondo de Empleados, y no estar suspendido en sus derechos.
- b) No ser, ni haber sido Gerente General, Revisor Fiscal ni trabajador de CAVIPETROL, dentro de los dos (2) años anteriores a las elecciones.
- c) Conocer los Estatutos, Reglamentos, acuerdos y resoluciones de CAVIPETROL.
- d) Tener mínimo 3 años de antigüedad como asociado.
- e) No haber sido sancionado por la Supersolidaria, la Superfinanciera, o por CAVIPETROL; de presentarse esta situación deben haber transcurrido tres (3) años de cumplida la respectiva sanción. En ningún caso por haber sido condenado por conductas punibles. El término de los tres (3) años no es procedente cuando la sanción es aplicada por CAVIPETROL.
- f) Acreditar haber recibido educación en economía solidaria como mínimo de 40 horas, por lo menos en legislación en economía solidaria, actividad financiera, gestión de riesgos y/o gobierno corporativo.
- g) No encontrarse reportado en alguna de las listas vinculantes que lo relacionen con los delitos fuente incorporados en nuestro ordenamiento jurídico por lavado de activos, financiación al terrorismo o proliferación de armas de destrucción masiva.
- h) Comprometerse a participar en capacitación sobre el funcionamiento de CAVIPETROL, una vez electo.
- i) Autorizar al momento de la postulación la consulta y/o revelación de los gastos en que incurra CAVIPETROL, para el ejercicio de su rol como delegado y ser presentado en los informes de gestión.

ARTÍCULO 5. POSTULACIÓN PARA DELEGADO

El asociado de CAVIPETROL que cumpla con los requisitos contemplados en el estatuto para ser Delegado, podrá postularse de conformidad con el artículo 34 del estatuto por medio de duplas compuestas por un aspirante principal y su suplente personal. Las duplas deberán ser inscritas para la zona electoral a la que correspondan los asociados según se encuentren registrados en CAVIPETROL y las postulaciones se realizarán de manera virtual a través del correo electrónico elecciones2024@cavipetrol.com desde el lunes 11 al viernes 15 de diciembre de 2023 hasta las 5:00 p.m. Para ello, tanto el aspirante principal como el suplente, deberán diligenciar completamente y en forma independiente el formato de postulación y anexar los documentos soportes.

ARTÍCULO 6. MEDIOS PARA VOTACIÓN

Con el fin de garantizar la participación de los asociados hábiles en el proceso de elección de Delegados se establece votación mediante el sistema nominal a través de los siguientes canales: 1) Plataforma virtual suministrada por la administración para lo cual se emitirá y publicará el respectivo instructivo para su utilización. 2) Votaciones presenciales en las oficinas de CAVIPETROL de conformidad con las fechas y horarios establecidos en el presente Reglamento.

En este caso, la administración dispondrá en cada una de las oficinas que se relacionan a continuación, de un puesto de votación virtual para que los asociados que no cuenten con los recursos tecnológicos para votar virtualmente, puedan acceder a la plataforma de votaciones dentro de las instalaciones de las oficinas de CAVIPETROL. Cada asociado votante solo podrá usar uno de los canales dispuestos para votar.

ZONA ELECTORAL	OFICINA	DIRECCIÓN
BOGOTÁ	Bogotá Principal Club Ecopetrol Oficina Teleport	Carrera 13 no 37-31. Transversal 60 No. 100-90. Calle 113 No. 7 - 21 local 112.
BARRANCABERMEJA	Barrancabermeja El Centro Barrancabermeja Galán Barrancabermeja Refinería Barrancabermeja Casabe	Oficinas Generales Bloque Jurídica Corregimiento El Centro Oficinas Generales Bloque Jurídica Corregimiento El Centro Calle 57 No. 24-71 Barrio Galán. Ecopetrol Refinería Puerta 25 de agosto. Zona Industrial Ecopetrol Casabe Yondó Antioquia.
BUARAMANGA	Bucaramanga ICP Bucaramanga Cañaveral Bucaramanga Cabecera	Km. 7 vía Piedecuesta Instituto. Colombiano del Petróleo. Car. 27 No. 29-145 Torre de Oficinas C.C. Parque Caracolí - Of. 1407 barrio Cañaveral. Cr. 33 No. 49-35 Int.33-24 Of. 100C C.C. Cabecera Etapa II.
CARTAGENA	Cartagena Centro Cartagena Mamonal Cartagena Sur	Edificio Concasa La Matuna Calle 32 No.8A-50 piso 11. Ecopetrol Refinería Km. 10 Vía Mamonal. Cr. 69 # 31 -139 Of 504 Centro de Salud y Negocios Ronda Real.
TIBÚ	Tibú	Zona Industrial Ecopetrol Tibú.
CÚCUTA	Cúcuta	Av. 0 Calle 11 Esquina. C.C. Gran Boulevard Torre A Piso 6 - Of. 606A.

ZONA ELECTORAL	OFICINA	DIRECCIÓN
NEIVA	Neiva Campo Dina Neiva Centro	Km. 17 vía Neiva – Bogotá Ecopetrol Campo Dina municipio de Aipe, Huila. C. C. Santa Lucía Calle 8 # 48 - 117 Local N240.
VILLAVICENCIO	Villavicencio Campo Apiay Castilla	Centro Comercial Villacento, Bloque A, Of. 307 Km 32 vía Villavicencio-Puerto López, Ecopetrol Campo Apiay Km. 1 vía Carayal, Int. Ecopetrol Castilla.
CALI	Cali	Cr. 100 No. 5-169/331 Of. 610A Edificio Oasis, C.C. Unicentro.
YOPAL	Yopal	Cra. 29 No.14-47 C.C. Unicentro Local 219.
MEDELLÍN	Medellín	Calle 33 No. 42B-06 Piso 2 – Torre Norte C.C. San Diego.
ORITO	Orito	Barrio El Jardín, campamento Ecopetrol C.A.T.

PARÁGRAFO PRIMERO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Estatuto, la votación mediante el sistema nominal determina que cada asociado hábil podrá votar hasta por el número de duplas (un candidato principal y su suplente personal) a elegir en la zona electoral respectiva, según el número de delegados asignados a cada una de ellas, así:

ZONA ELECTORAL	DELEGADOS
Villavicencio	2
Barrancabermeja	7
Bogotá	8
Bucaramanga	4
Cali	1
Cartagena	3
Cúcuta	1
Medellín	1
Neiva	1
Orito	1
Tibú	1
Yopal	1
TOTAL	31

PARÁGRAFO SEGUNDO:

Así mismo, el artículo 34 del Estatuto establece que, en caso de un empate entre duplas por una vacante a proveer, se realizará un sorteo según determine el Comité Electoral.

CAPÍTULO II

COMITÉ ELECTORAL

ARTÍCULO 7. COMITÉ ELECTORAL:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del estatuto, el Comité Electoral estará conformado por tres (3) miembros así:

1. Un asociado hábil principal con su respectivo suplente personal quien también debe ser hábil, elegidos por la asamblea, en sesión ordinaria o extraordinaria en el año inmediatamente anterior a las elecciones de delegados; quienes no participarán en el proceso electoral.
2. Un integrante designado por el Comité de Control Social.
3. Un integrante designado por la Junta Directiva.



PARÁGRAFO PRIMERO:

El integrante del Comité Electoral no podrá pertenecer en forma simultánea durante su periodo ni al Comité de Apelaciones, Disciplinario u otra comisión o comité creada por la Asamblea de Delegados.

PARÁGRAFO SEGUNDO:

Las deliberaciones y decisiones de este Comité serán por mayoría, es decir, con la asistencia y voto de dos de sus integrantes.

PARÁGRAFO TERCERO:

Los integrantes del comité electoral serán dados a conocer a los asociados por publicación realizada a través de la página web de CAVIPETROL www.cavipetrol.com, antes del 11 de diciembre de 2023, fecha en la cual se inician las inscripciones de aspirantes a Delegado.

PARÁGRAFO CUARTO:

Se contará con una veeduría externa para inspeccionar y verificar que el proceso electoral se haya realizado de conformidad con lo señalado en el Estatuto vigente y la reglamentación. Según las funciones asignadas al Comité Electoral en el artículo 106, literal a) le corresponde a este órgano escoger a la entidad que ejercerá como veeduría externa. De igual manera se contará con una firma de auditoría externa de sistemas.

PARÁGRAFO QUINTO:

La Revisoría Fiscal cumplirá su función fiscalizadora durante todo el proceso electoral, una vez terminado este deberá presentar el respectivo informe.

ARTÍCULO 8. FUNCIONES.

Las funciones del comité electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del Estatuto son las siguientes:

- a. Escoger a la entidad que ejercerá como veeduría electoral externa.
- b. Recibir los informes de la veeduría electoral externa.
- c. Verificar que el proceso de recepción e inscripción de las duplas de los candidatos se haya realizado conforme a lo previsto en el reglamento expedido por la Junta Directiva y el Estatuto vigente.
- d. Realizar el sorteo para definir el orden numérico en que quedan inscritas las duplas, una vez finalizado el plazo para la inscripción de las mismas, y solicitar a la gerencia la publicación de los resultados en la página web oficial de CAVIPETROL.

- e. Verificar y consolidar los resultados de las votaciones realizadas virtual o presencialmente por los diferentes medios dispuestos para tal fin.
- f. Recibir los resultados del sistema de votación una vez finalizadas las mismas, a efectos de verificar las votaciones y los votos emitidos.
- g. Aplicar el mecanismo de desempate en duplas para proveer la única o última vacante de una zona electoral, en caso de requerirse el sorteo definirlo y aplicarlo.
- h. Elaborar y firmar el acta de escrutinios que contenga el resultado de las votaciones para cada Delegado inscrito por cada zona electoral, el total de votos y la relación de los nombres e identificación de los delegados elegidos como principales con sus correspondientes suplentes personales, en el orden en que obtuvieron la votación de mayor a menor y solicitar a la gerencia la publicación de los resultados en la página web oficial o por los diferentes medios electrónicos de que disponga CAVIPETROL.
- i. Conocer y decidir en única instancia, sobre las reclamaciones, controversias e impugnaciones que se presenten en el proceso electoral, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud, dejando evidencia.
- j. Expedir las respectivas credenciales o constancias a los delegados electos como principales y a sus suplentes personales, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su elección.
- k. Cumplir las funciones señaladas en el Estatuto vigente y los reglamentos.
- l. Las demás funciones que sean inherentes para el cumplimiento de las obligaciones para las cuales fueron elegidos.

PARÁGRAFO PRIMERO:

El Comité Electoral iniciará sus funciones una vez se convoque a inscripción de duplas de los candidatos a delegados y sus funciones finalizarán cuando se hayan resuelto todas las impugnaciones, reclamos o controversias presentadas en el proceso electoral y se entreguen las credenciales a los delegados electos.

Los miembros del Comité Electoral deberán mantener total imparcialidad y guardar la reserva de la información que conozcan con ocasión a las funciones que le han sido asignadas, así como los resultados de los procesos hasta tanto no sean publicados por CAVIPETROL a través de los medios dispuestos para tal fin.

PARÁGRAFO TERCERO:

La administración asignará el personal necesario para dar soporte operativo y logístico para el desempeño de las funciones del Comité Electoral.

CAPÍTULO III

PROCESO DE POSTULACIÓN Y ELECCIÓN DE DELEGADOS

ARTÍCULO 9. POSTULACIÓN DE ASPIRANTES A DELEGADOS.

Se fija el siguiente procedimiento de inscripción para postulación de aspirantes a Delegados:

1. El asociado de CAVIPETROL que cumpla con los requisitos contemplados en el estatuto para ser Delegado, podrá postularse de conformidad con el artículo 34 del estatuto por medio de duplas compuestas por un aspirante principal y su suplente personal. Las duplas deberán ser inscritas para la zona electoral a la que correspondan los asociados según se encuentren registrados en CAVIPETROL y se realizará de manera virtual a través del correo electrónico elecciones2024@cavipetrol.com desde el lunes 11 hasta el viernes 15 de diciembre de 2023 hasta las 5:00pm. Para ello, tanto el aspirante principal como el suplente, deberán diligenciar completamente y en forma independiente el formato de postulación y anexar los documentos soportes. El aspirante a delegado deberá indicar en el



formato de postulación si lo hace en calidad de principal o de suplente. De igual forma debe indicar el nombre de la persona con la que cumple la dupla personal y la calidad de su dupla; es decir, principal o suplente.

2. Después de inscrito, el asociado no podrá hacer modificaciones, salvo que en la verificación de requisitos se encuentre que se requiera aclaración de alguno de ellos, por lo cual, en un tiempo máximo de 24 horas después de enviado el correo electrónico informando lo correspondiente por parte de CAVIPETROL, el interesado podrá aclarar la verificación del requisito solicitado. De no ser aclarada la situación, la inscripción será anulada.
3. En el evento de incumplirse con la aclaración indicada en el numeral anterior por uno de los integrantes de la dupla de postulados, se informará por parte de CAVIPETROL al postulado cumplido para que inscriba dentro de las 24 horas siguientes un nuevo postulado con el cual pueda generar la dupla, de principal y suplente por la zona electoral que les corresponde, con la entrega de la información a través del correo electrónico elecciones2024@cavipetrol.com dispuesto para el proceso electoral. En caso de existir observaciones sobre la documentación y requisitos del nuevo inscrito, se procederá tal y como lo dispone el numeral 3 del presente artículo. De no ser presentada la inscripción de la persona con la que se cumpla la dupla o que este no cumpla con los requisitos y documentación para ser Delegado, la inscripción será anulada.
4. No se admitirán postulaciones de candidatos que previamente hayan sido inscritos, como principal o suplente, por otro asociado para completar la dupla.
5. No se tendrán en cuenta las inscripciones recibidas extemporáneamente o por medios diferentes al contemplado en el presente reglamento.
6. El Comité electoral elaborará y suscribirá un acta firmada por todos sus miembros donde consten las inscripciones de los postulados a Delegados por cada una de las zonas electorales que fueron aceptadas por cumplir con los requisitos reglamentarios, con la indicación del número de inscripción, el cual lo identificará en el proceso de votación. Dicha acta deberá ser entregada a la gerencia para su publicación dentro de los tiempos definidos en el presente reglamento

PARÁGRAFO PRIMERO:

El asociado hábil solo podrá postularse por la zona a la que pertenece de acuerdo con los registros que se tienen en CAVIPETROL. En estos mismos términos se realizarán las votaciones, por lo cual el asociado hábil podrá ejercer su derecho al voto por los candidatos de la zona a la que pertenece.

PARÁGRAFO SEGUNDO:

La verificación de requisitos de los postulados se realizará durante el periodo de postulación y se comunicará al correo electrónico registrado de los interesados para que por ese mismo medio emita la respuesta correspondiente en el término indicado. De no recibirse se entenderá que ha declinado su postulación y por tanto será anulada.

ARTÍCULO 10. PUBLICACIÓN CANDIDATOS A DELEGADOS.

La gerencia de CAVIPETROL una vez vencido el plazo para la postulación y recibida el acta de inscripciones emitida por el Comité Electoral, deberá publicar en la página web de CAVIPETROL el listado de candidatos a Delegados a participar en el proceso electoral por cada una de las zonas electorales, en la fecha según calendario establecido en el numeral 4 del artículo 2 de la presente resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO:

El acta emitida por el comité electoral solo será susceptible del recurso de reposición en única instancia, que deberá ser presentado por el asociado inscrito inconforme, de manera escrita y enviado al correo electrónico elecciones2024@cavipetrol.com, los cuales serán recibidos desde el 27 al 29 de diciembre de 2023, hasta las 5:00 p.m. Los recursos y/o reclamaciones serán resueltos por el Comité Electoral del 27 de diciembre de 2023 al 03 de enero de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo de la presente resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO:

En caso de declinación a la postulación en forma conjunta por el aspirante principal con el correspondiente suplente, por cualquier causa, se deberá informar sobre dicho retiro mediante comunicación escrita al correo electrónico elecciones2024@cavipetrol.com, dirigida al Comité Electoral a más tardar el 03

de enero de 2024. En caso de que la declinación a la postulación sea realizada solo por uno de los aspirantes, principal o suplente, quien declina su postulación deberá comunicar a su dupla de dicha decisión y de igual manera deberá informar sobre dicho retiro mediante comunicación escrita al correo electrónico elecciones2024@cavipetrol.com, dirigida al Comité Electoral a más tardar el 03 de enero de 2024. En este caso, no se tendrá en cuenta dicha dupla para el proceso electoral, ya que de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Estatuto, la postulación debe hacerse por duplas (un aspirante principal y su suplente personal).

ARTÍCULO 11. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS.

El siguiente es el procedimiento que se llevará a cabo para la elección de Delegados:

La elección de los delegados se llevará a cabo dentro de las fechas señaladas en el numeral 8 del artículo 2 de la presente Resolución este reglamento, virtualmente a través la plataforma dispuesta por la administración conforme a lo contenido en la presente resolución. Dichas instrucciones serán publicadas oportunamente en los medios oficiales de comunicación de CAVIPETROL para conocimiento de todos los asociados. De igual manera se llevarán a cabo las votaciones de manera presencial en las oficinas de CAVIPETROL en las mismas fechas, de acuerdo con el horario de atención al asociado en cada una de ellas. En este caso, la administración dispondrá en cada una de las oficinas de un puesto de votación virtual para que los asociados que no cuenten con los recursos tecnológicos para votar virtualmente, puedan acceder a la plataforma de votaciones dentro de las instalaciones de las oficinas de CAVIPETROL.

Las elecciones se realizarán mediante el sistema nominal, es decir, cada asociado hábil podrá votar hasta por el número de duplas (un candidato principal y su suplente personal) a elegir en la zona electoral respectiva.

En las votaciones solo podrán participar los asociados hábiles que figuren en el respectivo listado certificado por el Comité de Control Social.

Para poder votar en forma virtual, el asociado debe ingresar con su usuario y la contraseña que le será habilitada, lo que le permitirá acceder al software o

aplicativo de elecciones que le mostrará los candidatos correspondientes a su Zona Electoral para que emita su voto según las instrucciones del sistema.

El sistema de elecciones virtuales verificará la identificación del votante y la contraseña de acceso. Después de realizado el proceso no podrá reingresar al módulo de votación para modificar su voto ni podrá votar por número mayor al de cargos por proveer en la zona a la que pertenezca o hacerlo a través de otro canal al inicialmente utilizado.

PARÁGRAFO PRIMERO:

El asociado que quiera participar del proceso de elecciones deberá tener sus datos de contacto, número de celular y correo electrónico actualizados, toda vez que todas las notificaciones sobre el proceso electoral, tales como cumplimiento y/o aclaración de requisitos de postulación, interposición y decisión de recursos o reclamaciones, temas de seguridad de accesibilidad a la aplicación, entre otros, se realizarán con los datos registrados en CAVIPETROL.

PARÁGRAFO SEGUNDO:

La contraseña es personal e intransferible. Cada asociado es responsable de la contraseña suministrada al sistema de información de CAVIPETROL. El asociado que pierda olvide, extravié o bloquee la clave suministrada, deberá generar una nueva, según las instrucciones del sistema.

ARTÍCULO 12. NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN EL PROCESO DE VOTACIÓN:

Los asociados aspirantes a delegados deberán tener en cuenta el siguiente comportamiento:

- Guardar el mayor respeto, consideración y principios éticos con los otros aspirantes.
- No se permite la presencia del aspirante dentro del recinto para la votación dispuesto en la respectiva oficina de CAVIPETROL. El aspirante solo ingresará en el momento del uso a su derecho de sufragar y registro de su voto, si opta por la modalidad de voto presencial en la oficina.
- No podrán impedir o coaccionar a los asociados para el libre uso de su derecho al voto.
- No podrán hacer a los asociados comentarios, divulgaciones y/o cualquier tipo de propagandas que afecte la honra o el buen nombre de los otros aspirantes a delegados.
- No podrán hacer proselitismo político dentro de las instalaciones de las oficinas de CAVIPETROL.

CAPÍTULO IV

PROCESO DE ESCRUTINIOS DE DELEGADOS A ELEGIR

ARTÍCULO 13. PROCEDIMIENTO PARA EL ESCRUTINIO DE LAS VOTACIONES.

El software dispuesto por CAVIPETROL emitirá los resultados de las votaciones (virtuales y presenciales en las oficinas a través de la plataforma dispuesta para el efecto), el cual será obtenido mediante clave secreta asignada al Comité Electoral a la terminación del proceso de votación. No obstante, la revisión de los resultados, así como la elaboración y firma del acta se llevará a cabo por los miembros del Comité Electoral el día 22 de enero de 2024 en la oficina principal de CAVIPETROL, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C

PARÁGRAFO:

Analizada cada una de las votaciones se declararán nulos los votos recibidos de la persona que haya perdido la calidad de asociado, en los términos previstos en el Estatuto después del corte de emisión de asociados hábiles o de asociados inscritos.



ARTÍCULO 14. ACTA.

El comité electoral deberá emitir un acta que consolide las votaciones por zonas electorales, conforme a los listados de votación emitidos por el software de votación de la plataforma virtual que se haya dispuesto para el efecto. Los delegados electos se definen de la siguiente manera:

De cada zona electoral se declararán electos las duplas de candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos y así en forma descendente hasta completar el cupo de Delegados por cada zona electoral, conforme a lo establecido en el estatuto y en este reglamento. En caso de empate entre duplas por una vacante a proveer, se realizará un sorteo según determine el Comité Electoral, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 34 del Estatuto.

Determinados los Delegados electos por cada zona electoral, se deberá elaborar un acta por el Comité Electoral donde conste el total de votos registrados y la discriminación de los mismos, así como las demás constancias a que haya lugar. Dicha acta será entregada a la gerencia para su publicación a más tardar el 23 de enero de 2023 y su posterior custodia.

De presentarse recursos y una vez resueltos, el comité electoral deberá resolverlos y elaborar el acta definitiva. Dicha acta será entregada a la gerencia para su publicación a más tardar 02 de febrero de 2024 y su posterior custodia.

PARÁGRAFO:

Las decisiones tomadas por el comité electoral solo serán susceptibles del recurso de reposición en única instancia, que deberá ser presentado por el asociado inscrito inconforme, de manera escrita y enviado al correo electrónico elecciones2024@cavipetrol.com, los cuales serán recibidos desde el 24 al 26 de enero de 2024 hasta las 5:00 p.m. y serán resueltos por el comité electoral dentro de los cinco (3) días siguientes al recibo de la solicitud, de conformidad con lo establecido parágrafo segundo del artículo 106 del estatuto.

ARTÍCULO 15. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

La gerencia de CAVIPETROL dentro del término indicado en el numeral 10 y 14 del artículo 2 de esta resolución publicará los resultados, siempre que se haya recibido el acta donde consten los Delegados electos, los cuales se entenderán notificados con la publicación de la misma a través de la página Web de CAVIPETROL.

CAPÍTULO V

CAUSALES DE NULIDAD

ARTÍCULO 16. CAUSALES GENERALES DE NULIDAD.

Se consideran como causales generales de nulidad las siguientes:

- Cuando el acta de escrutinio no esté firmada por mínimo dos de los miembros del Comité Electoral.
- Cuando se compruebe fraude en las elecciones.



CAPÍTULO VI

INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 17. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.

La participación de los asociados para postularse a ser Delegado podrá ser limitada por hallarse en cualquiera de las siguientes situaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 del estatuto:

a) Los Delegados a la Asamblea General, los miembros de la Junta Directiva y los miembros del Comité de Control Social, con sus respectivos suplentes, no podrán estar ligados por matrimonio, unión marital de hecho, sociedad de hecho o sociedad civil o comercial, o parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil entre sí, con el Gerente General, con los trabajadores de CAVIPETROL, con el Auditor Interno ni con el Revisor Fiscal.



b) Los cargos de Delegados de la Asamblea General, miembros de la Junta Directiva y Comité de Control Social son de carácter excluyente, es decir, un asociado solo podrá ocupar como principal o suplente uno y solo uno de estos cargos de cuerpos colegiados. Quien ocupe un cargo de administración o control, no podrá aspirar a otro cargo hasta tanto no haya informado su decisión de renunciar ante el Comité de Control Social con copia a la gerencia, a más tardar al momento de la postulación.

c) Los delegados de la Asamblea General, miembros de Junta Directiva, Comité de Control Social y el Comité de Apelaciones no podrán suscribir contratos o convenios con CAVIPETROL como trabajador, consultor, prestador de servicios, proveedor etc. Esta prohibición se hace extensiva a que las personas antes citadas sean socios, accionistas o representantes legales de personas jurídicas, con las que CAVIPETROL realice contrataciones.

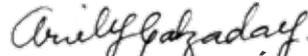
ARTÍCULO 18. INTERPRETACIÓN

Las dudas que puedan surgir durante el proceso electoral en la interpretación de este reglamento serán resueltas por el Comité Electoral de CAVIPETROL.

El presente reglamento fue aprobado por la Junta Directiva en reunión no presencial el día treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023).



ERNESTO MIRANDA PALENCIA
Presidente Junta Directiva



ARIEL CALZADA GUTIÉRREZ
Secretario Junta Directiva

TÚ DECIDES
EL CAMINO